



Toluca, México, a 03 de agosto de 2021.

REPRESENTANTE LEGAL
DE LA EMPRESA DENOMINADA
JOSEPH EMMANUEL DE LA O MARTÍNEZ
PRESENTE

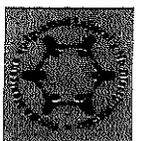
Me refiero al Formato FF-SEMARNAT-093, (SEMARNAT-07-031 "Modificación a los Registros y Autorizaciones en Materia de Residuos Peligrosos") y anexos recibidos en esta Delegación Federal el 29 de julio del año en curso, mediante el cual la empresa denominada JOSEPH EMMANUEL DE LA O MARTÍNEZ, a través de su Representante Legal solicita la modificación de la Autorización para la Recolección y Transporte de Residuos Peligrosos, por modificación en el parque vehicular, al respecto le comunico lo siguiente:

RESULTANDO

1. Que con fecha 12 de noviembre de 2020, mediante el oficio No. DFMARNAT/3671/2020, esta Delegación Federal, emitió la Autorización No. 15-I-263-20, a nombre de la empresa denominada JOSEPH EMMANUEL DE LA O MARTÍNEZ, para la recolección y transporte de residuos peligrosos, con una vigencia de diez años a partir de la fecha de su expedición.
2. Que mediante Formato FF-SEMARNAT-093, (SEMARNAT-07-031 "Modificación a los Registros y Autorizaciones en Materia de Residuos Peligrosos") y anexos recibidos en esta Delegación Federal el 29 de julio de 2021, la empresa denominada JOSEPH EMMANUEL DE LA O MARTÍNEZ, que se ubica en Calle Tlahuilco No. 107, Colonia Santa Catarina, Acolman, Estado de México, C.P. 55875, a través de su Representante Legal, solicita la modificación a la Autorización para la Recolección y Transporte de Residuos Peligrosos, por modificación en el parque vehicular, el cual se registró con la Bitácora No. 15/HS-0550/07/21, y;

CONSIDERANDO

- I. Con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 8º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2º, fracción I, 26 y 32 BIS y quinto transitorio de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 1º Fracciones I, II, VI, VIII y X, 4º, 5º Fracciones I, II y VI, 150, 151, 151 BIS, 152 BIS y 171 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 7 fracciones VII y X, 50 fracción VI, 80 fracciones IX y X, 81, séptimo y décimo segundo transitorios de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 3º, 8º, 13, 14, 35, 44, 57 Fracción I y 59 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; Artículos 48 fracciones I y II, 49 fracción IX, 50 fracciones I, II y VI, 55 fracción II, 56, 77 párrafo segundo, 85 y 86 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 1º, 2º Fracción XX, 19 Fracción XXIII, XXV y XXVIII, 28 Fracciones II y XIII, 2 Fracción XXX, 38, 39 y 40 fracción IX, inciso f del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales. Esta Delegación es competente, para conocer y resolver la petición realizada por la empresa referida,



II. Que para obtener la modificación de la Autorización antes indicada, la empresa denominada JOSEPH EMMANUEL DE LA O MARTÍNEZ, a través de su Representante Legal, presentó la siguiente documentación:

- Pago de derechos por actualización por un monto de \$2,343.00 (DOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N).
- Formato de Modificación a los Registros y Autorizaciones en Materia de Residuos Peligrosos, requisitado,

Por lo que esta Delegación Federal en uso de sus facultades y atribuciones,

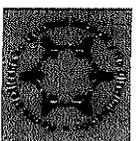
RESUELVE

PRIMERO.- Dar por atendida la solicitud de modificación de la Autorización para la Recolección y Transporte de Residuos Peligrosos No. 15-I-263-20, por lo que, de conformidad con la información y documentación presentada, se autoriza su solicitud de mérito, para quedar de la siguiente manera:

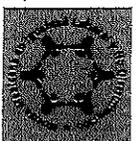
VEHÍCULOS AUTORIZADOS

No.	Placas	Número de Serie	Tipo	Model	Carga
001/2020	63AN1X	3HAMSAZR3EL123333	CAJA CERRADA	2014	15 Ton.
002/2021	96AR8Z	3ALACYCS5ADAT1901	CAJA SECA	2010	9 Ton.

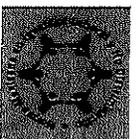
Condicionante No. 01 La presente acredita la recolección y transporte de los Residuos Peligrosos relacionados con: UN1005 amoniaco anhidro; UN1017 cloro; UN1050 cloruro de hidrogeno anhidro (ácido clorhídrico); UN1053 sulfuro de hidrogeno (ácido sulfhídrico); UN1057 encendedores o recargas de encendedores que contienen gas inflamable; UN1090 acetona; UN1093 acrilonitrilo estabilizado; UN1100 cloruro de alilo (3 cloro propeno); UN1105 pentanoles (alcooles pentilicos); UN1120 butanoles (alcoholes butílicos); UN1123 acetatos de butilo; UN1125 n-butilamina; UN1133 adhesivos; UN1136 destilados de alquitrán de hulla inflamable; UN1139 soluciones para revestimientos (comprende los tratamientos de superficies o los revestimientos utilizados con fines industriales o de otra índole como revestimiento de bajos de vehículos de bidones o de toneles); UN1148 diacetonalcohol (4hidroxii2ceto-metilpentano); UN1149 éteres dibutílicos (éteres butílicos); UN1153 éter dietílico del etilenglicol; UN1154 dietilamina; UN1155 eter dietílico (eter etílico); UN1171 eter monoetilico del etilenglicol; UN1172 acetato del eter monoetilico del etilenglicol; UN1173 acetato de etilo; UN1175 etilbenceno (feniletano); UN1188 eter monometílico del etilenglicol; UN1189 acetato de eter monometílico del etilenglicol; UN1192 lactato de etilo; UN1193 etilmetilcetona (metiletilcetona); UN1198 formaldehido en solución inflamable; UN1199 furaldehidos; UN1206 heptanos; UN1207 hexaldehido (aldehído caproico); UN1208 hexanos; UN1212 isobutanol (alcohol isobutílico); UN1214 isobutilamina; UN1219 isopropanol (alcohol isopropílico); UN1220 acetato de isopropilo; UN1223 queroseno; UN1224 cetonas líquidas N.E.P. (amilcetona, etilmetilcetona); UN1230 metanol; UN1235 metilamina en solución acuosa; UN1245 metilisobutilcetona; UN1247 metacrilato de metilo monómero estabilizado; UN1263 pintura o productos para pintura; UN1266 productos de perfumería; UN1272 aceite de pino; UN1274 n-propanol (alcohol propílico normal); UN1276 acetato de n-propilo; UN1289 metilato sodico en solución alcohólica; UN1292 silicato de tetraetilo; UN1294 tolueno; UN1297 trimetilamina en solución acuosa; UN1301 acetato de vinilo o estabilizado; UN1307



xilenos; UN1325 solido inflamable orgánico N.E.P. (celulosa) ; UN1350 azufre; UN1361 carbón animal o vegetal; UN1362 carbón activado; UN1373 fibras o tejidos de origen animal o vegetal o sintéticos N.E.P. Impregnados de aceite (estopas franelas, telas, aserrín, vientos y limaduras); UN1431 metilato sódico; UN1511 urea-agua oxigenada; UN1591 o-diclorobenceno; UN1595 sulfato de dimetilo; UN1604 etilendiamina; UN1639 nucleato de mercurio; UN1648 acetonitrilo; UN1663 nitrofenoles (o-m-p-); UN1759 solido corrosivo, N.E.P. (ácido benzoico, fórmico); UN1760 líquido corrosivo, N.E.P. (ácido cromosulfúrico); UN1791 hipocloritos en solución; UN1819 aluminato sódico en solución; UN1830 ácido sulfúrico; UN1832 ácido sulfúrico agotado; UN1846 tetracloruro de carbono; UN1851 medicamento toxico liquido N.E.P. (ambroxol); UN1866 resina soluciones de inflamables; UN1915 ciclohexanona; UN1917 acrilato de tilo estabilizado; UN1982 tetrafluometano comprimido (gas refrigerante r14); UN1993 líquido inflamable N.E.P. (gasolina); UN1999 alquitranes líquidos; UN2014 peróxido de hidrogeno en solución acuosa con no menos de 20% y UNmáximo de 60% de peróxido de hidrogeno (estabilizada según sea necesario); UN2015 peróxido de hidrogeno estabilizado o peróxido de hidrogeno en solución acuosa estabilizada con más de 60% de peróxido de hidrogeno; UN2032 ácido nítrico fumante rojo; UN2048 dicitropentadieno; UN2053 metilisobutilcarbinol; UN2055 estireno monómero estabilizado; UN2056 tetrahidrofurano; UN2076 cresoles líquidos; UN2212 asbesto azul (crocidolita) o asbesto marron (amosita misorita); UN2227 metacrilato de n-butilo estabilizado ; UN2265 n n-dimetilformamida; UN2282 hexanoles; UN2283 metacrilato de isobutilo estabilizado; UN2288 isohexeno; UN2348 acrilato de butilo estabilizados; UN2350 butil metil eter; UN2360 eter dialílico; UN2362 1 1-dicloroetano; UN2445 alquilos de litio; UN2469 bromato de zinc; UN2496 anhídrido propionico; UN2560 2-metil-2-pentanol; UN2608 nitropropanos; UN2614 alcohol metalilico; UN2672 amoniaco en solución acuosa de densidad relativa comprendida entre 0.880 y 0.957 a 15_c con más de 10% pero no más de 35% de amoniaco; UN2784 plaguicida a base de organofosforo líquido inflamable toxico; UN2794 acumuladores eléctricos de electrolito liquido ácido; UN2795 acumuladores electricos de electrolito liquido alcalino; UN2796 ácido sulfúrico; UN2800 acumuladores eléctricos no derramables de electrolito liquido; UN2810 liquido toxico orgánico N.E.P. (aminopiridinas); UN2829 ácido caproico ; UN2842 nitroetano; UN2923 solido corrosivo toxico N.E.P. (alquifenol solido); UN2925 solido inflamable corrosivo orgánico, N.E.P. (adhesivo plástico); UN2926 solido inflamable, toxico, orgánico, N.E.P. (benzoquinona); UN3018 plaguicida a base de organofosforo liquido toxico; UN3028 acumuladores eléctricos secos que contienen hidróxido de potasio sólido; UN3065 bebidas alcohólicas; UN3066 pintura o productos para pintura; UN3077 sustancia solida potencialmente peligrosa para el medio ambiente N.E.P. (filtros de polvos, equipo de protección personal contaminado, perfumes encapsulados); UN3082 sustancia liquida potencialmente peligrosa para el medio ambiente N.E.P. (pegamento, liquido cansado de rayos x); UN3090 baterías de litio; UN3093 líquido corrosivo comburente N.E.P. (acumuladores de litio); UN3097 solido inflamable comburente N.E.P. (plaguicidas residuales); UN3138 etileno acetileno y propileno en mezcla liquida refrigerada; UN3143 colorante solido toxico N.E.P. O materias intermedias sólidas para colorantes tóxicos N.E.P. (purpura de londres); UN3147 colorante solido corrosivo N.E.P. O materia intermedia para colorante, solida, corrosivas N.E.P. (anilina); UN3159 1 1 1 2-tetrafluoroetano (gas refrigerante r134); UN3179 solido inflamable inorgánico toxico N.E.P. (desecho de caucho); UN3248 medicamento líquido inflamable toxico N.E.P. (xilocaína spray); UN3249 medicamento solido toxico N.E.P. (ampicilina, paracetamol, diclofenaco); UN3269 artículos para resina poliester; UN3270 filtros de membrana nitrocelulosa; UN3469 pinturas inflamables, corrosivas o material inflamable, corrosivo; UN3470 pinturas corrosivas inflamables o material corrosivo, inflamable relacionado con pinturas; para la unidad 001/2020, y amoniaco, anhídrido un1005; cloro un1017; cloruro de hidrógeno anhídrido (ácido clorhídrico) un1050; sulfuro de hidrógeno (ácido sulfhídrico) un1053;



Encendedores de cigarrillos, con gas inflamable, Encendedores, nopresurizado, con líquido inflamable UN1057; acetona un1090; acrilonitrilo, estabilizado un1093; cloruro de alilo un1100; pentanoles (alcoholes pentilicos) un1105; butanoles (alcoholes butilicos) un1120; acetatos de butilo un1123; n-butilamina un1125; adhesivos que contengan líquidos inflamables un1133; destilados de alquitran de huella, inflamables un1136; soluciones para revestimientos un1139; diacetona alcohol (4hidroxi2ceto-metilpentano) un1148; éteres dibutilicos (éteres butilicos) un1149; eter dietilico del etilenglicol un1153; dietilamina un1154; eter dietilico (eter etilico) un1155; Dioxano UN1165; etanol (alcohol etilico) o etanol en solución (alcohol etílico en solución) un1170; eter monoetilico del etilenglicol un1171; acetato del eter monoetilico del etilenglicol un1172; acetato de etilo un1173; etilbenceno (feniletano) un1175; eter monometilico del etilenglicol un1188; acetato del eter monometilico del etilenglicol un1189; lactato de etilo un1192; etilmetilcetona (metiletilcetona) un1193; formaldehido en solución inflamable un1198; furaldehidos un1199; heptanos un1206; aldehído caproico un1207; hexanos un1208; isobutanol (alcohol isobutilico) un1212; isobutilamina un1214; isopropanol (alcohol isopropilico) un1219; acetato de isopropilo un1220; queroseno un1223; cetonas liquidas, n.e.p. un1224; metanol un1230; metilamina, en solución acuosa un1235; metilisobutilcetona un1245; metacrilato de metilo monomero estabilizado un1247; pintura (incluye pintura, laca, esmalte, colorante, goma laca, barniz, betún, encáustico, apresto líquido y base líquida para lacas base solvente) o productos para pintura (incluye un1263; productos de perfumeria que contengan disolventes inflamables un1266; destilados de petroleo n.e.p un1268; aceite de petroleo un1270; n-propanol (alcohol propilico normal) un1274; acetato de n-propilo un1276; metilato sodico en solución alcohólica un1289; silicato de tetraetilo un1292; tolueno un1294; trimetilamina en solución acuosa, con máximo de 50%, en masa, de trimetilamina un1297; acetato de vinilo estabilizado un1301; xilenos un1307; Sólido inflamable, orgánico, n.e.p. UN1325; azufre un1350; carbon de huella/carbón, de origen animal o vegetal. un1361; Carbón, activado UN1362; fibras o tejidos de origen animal o vegetal o sintéticos, n.e.p., impregnados de aceite y solvente (estopas franelas, telas, aserrín, vientos y limaduras) un1373; metilato de sodio un1431; urea-agua oxigenada un1511; o-diclorobenceno un1591; sulfato de dimetilo un1595; etilendiamina un1604; nucleato de mercurio un1639; acetonitrilo un1648; nitrofenoles un1663; Cianuro de sodio UN1689; Sólido corrosivo, UN1759; solución de cloruro ferroso un1760; ácido fórmico UN1779; ácido clorhídrico UN1789; hipocloritos en solución un1791; aluminato de sodio en solución un1819; Sosa caustica, solida UN1823; Sosa caustica, en solución UN1824; monóxido de sodio UN1825; ácido sulfúrico un1830; ácido sulfúrico, agotado un1832; tetracloruro de carbono un1846; Medicamento, líquido, tóxico, n.e.p. UN1851; resina, soluciones de, inflamables un1866; ciclohexanona un1915; acrilato de etilo estabilizado un1917; Aerosoles UN1950; Gas refrigerante UN1982; liquido inflamable, toxico, n.e.p un1993; alquitranes liquidos, incluso los aglomerantes para carreteras y los asfaltos rebajados un1999; peróxido de hidrógeno en solución acuosa con no menos de 20% y máximo de 60% de peróxido de hidrógeno (estabilizada según sea necesario) un2014; peróxido de hidrógeno estabilizado, o peróxido de hidrógeno en solución acuosa estabilizada con más de 60% de peróxido de hidrógeno un2015; ácido nítrico fumante rojo un2032; díciclopentadieno un2048; 2-Dimetilaminoetanol UN2051; alcohol metilamilico un2053; estireno monomero estabilizado un2055; tetrahidrofurano un2056; cresoles líquidos un2076; Diisocianato de tolueno UN2078; Asbesto UN2212; metacrilato de n-butilo estabilizado un2227; Dimetilciclohexanos UN2264; n,n-dimetilformamida un2265; hexanoles un2282; metacrilato de isobutilo estabilizado un2283; isohexenos un2288; Isoforondiamina UN2289; acrilatos de butilo estabilizados un2348; butil metil eter un2350; eter dialilico un2360; 1,1-dicloroetano un2362; alquilos de litio un2445; bromato de zinc un2469; anhidrido propionico un2496; 2-metil2-pentanol un2560; Plaguicida, solido. Toxico, n.e.p. UN2588; nitropropanos un2608; alcohol metalilico un2614; amoniaco en

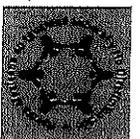


solución, con mas del 10% pero no mas del 35% de amoniaco/hidroxido de amonio un2672; Aminas, liquidas, corrosivas, inflamables n.e.p. UN2734; Aminas, liquidas, corrosivas, n.e.p. UN2735; plaguicida a base de organofosforo, liquido, inflamable, toxico, de punto de inflamación inferior a 23°C un2784; ácido acético, glacial UN2789; Acumuladores, eléctricos, de electrolito líquido ácido UN2794; Acumuladores, eléctricos, de electrolito líquido alcalino UN2795; ácido sulfúrico, con no mas del 51% de ácido un2796; Acumuladores, eléctricos, no derramables de electrolito líquido UN2800; líquido toxico, orgánico n.e.p un2810; Solido Toxico, orgánico, n.e.p. UN2811; ácido caproico/ácido hexanoico un2829; nitroetano un2842; Plaguicida, liquido. Toxico, n.e.p. UN2902; Plaguicida, liquido. Toxico, inflamable, n.e.p. UN2903; Liquido corrosivo, toxico, n.e.p. UN2922; Sólido corrosivo, tóxico, UN2923; Sólido inflamable, corrosivo, orgánico, n.e.p. UN2925; Sólido inflamable, tóxico, orgánico, n.e.p. UN2926; plaguicida a base de órgano fósforo, liquido, toxico un3018; Acumuladores, eléctricos, secos, que contienen hidróxido de potasio sólido UN3028; bebidas alcohólicas un3065; pintura corrosiva, productos para pintura (corrosivo) un3066; Sustancia sólida peligrosa para el medio ambiente, n.e.p. (basura industrial, equipo de protección personal contaminado, lamparas fluorescentes, Embalaje o envase desechado vacío sin limpiar) UN3077; sustancia líquida peligrosa para el medio ambiente n.e.p un3082; Sólido corrosivo, comburente, n.e.p. UN3084; Sólido tóxico, comburente, n.e.p. UN3086; Baterías de litio UN3090; 1 - Metoxi-2-propanol UN3092; liquido corrosivo , comburente n.e.p un3093; Sólido inflamable, comburente, n.e.p. UN3097; mezcla liquida, refrigerada, (etileno, acetileno y propileno) con no menos de 71,5% de etileno máximo de 22.5% de acetileno y máximo de 6% de propileno un3138; Colorante, sólido, toxico UN3143; alquifenoles líquidos un3145; Colorante, sólido, corrosivo UN3147; gas refrigerante r-134a/tetrafluoroetano un3159; Sólido inflamable, inorgánico, n.e.p. UN3178; Sólido inflamable, inorgánico, tóxico, n.e.p. UN3179; Sólido inflamable, tóxico, inorgánico, n.e.p. UN3179; Sólido inflamable, corrosivo, inorgánico, n.e.p. UN3180; Sólido inflamable, inorgánico, corrosivo, n.e.p. UN3180; Medicamento, líquido, inflamable, tóxico, n.e.p. UN3248; Medicamento, sólido, tóxico, n.e.p. UN3249; Aminas, solidas, corrosivas n.e.p. UN3259; Solido corrosivo, ácido, inorgánico, n.e.p. UN3260; Solido corrosivo, ácido, orgánico, n.e.p. UN3261; Solido corrosivo, básico, inorgánico, n.e.p. UN3262; Solido corrosivo, básico, orgánico, n.e.p. UN3263; Liquido corrosivo, ácido, inorgánico, n.e.p. UN3264; Liquido corrosivo, ácido, orgánico, n.e.p. UN3265; Liquido corrosivo, básico, inorgánico, n.e.p. UN3266; Liquido corrosivo, básico, orgánico, n.e.p. UN3267; bolsa de resina poliestatica material básico liquido un3269; Eteres, n.e.p. UN3271; pinturas, inflamables, corrosivas o productos para pintura inflamables, corrosivos. un3469; pinturas corrosivas inflamables o material corrosivo inflamable, relacionado con pinturas un3470; para la unidad 002/2021; para **02 (dos) unidades**, con una capacidad de carga por viaje de **24 (veinticuatro) toneladas**. Con domicilio de encierro de unidades en **Calle Tlahuilco No. 107, Colonia Santa Catarina, Acolman, Estado de México, C.P. 55875.**

SEGUNDO.- El Representante Legal deberá mantener en la empresa, copias respectivas del expediente de solicitud de la Autorización No. 15-I-263-20, así como de sus actualizaciones y resolutivos emitidos por esta Secretaría, a efecto demostrarlas a la autoridad competente que así lo requieran.

TERCERO.- Deberá cumplir con los términos y condicionantes establecidas en la Autorización No. 15-I-263-20, emitida por esta Delegación Federal, mediante el oficio No. DFMARNAT/3671/2020 de fecha 12 de noviembre de 2020, así como sus modificaciones.

CUARTO.- En caso de presentarse algún tipo de contaminación que represente una contingencia, el titular deberá reparar, compensar y mitigar el daño ambiental que se ocasione,



DFMARNAT/2992/2021

de conformidad con lo estipulado en la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental.

QUINTO.- El presente oficio se emite en apego al principio de buena fe al que se refiere el artículo 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, tomando por verídica la información presentada por el Representante Legal la empresa denominada JOSEPH EMMANUEL DE LA O MARTÍNEZ En caso de existir falsedad en la información el promovente se hará acreedor de las sanciones correspondientes de acuerdo al Código Penal Federal.

**ATENTAMENTE
EL SUBDELEGADO DE GESTIÓN PARA LA
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES**


SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES
ESTADO DE MÉXICO

ING. JOSÉ ERNESTO MARÍN MERCADO

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia, por ausencia del Titular de la Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de México, previa designación mediante oficio No. 01243 de fecha 28 de noviembre de 2018, firma el presente el Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales.

c.c.p.- Ricardo Ortiz Conde Director General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas de la SEMARNAT
Ing. Federico Ortiz Flores, Encargado del Despacho de la Delegación de la PROFEPA en el Estado de México
Expediente

JEMMJJBE*

Bitácora: 15/HS-0550/07/21

En los términos del artículo 17 Bis en relación con los artículos Octavo y Décimo Tercero Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018.

